

Doctrinas.



REAL AGENCIA DE LOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825



S. Párr y Comulca



El Sr. Juan de Dios de Luna ante V. M. según se ve
digo: Que en este Real Tribunal, sigo pleito con
Don Enrique D' Hacy sobre el ajuste, y liquida-
ción de Cuentas de la fragata de guerra volador,
y esta que a mayor abundamiento después del
alcance que contra el resulta en el giro de la
este Buque es obligado a responder por la ts.
parte de su valor en que fue vendido por
mi para su compra. Sin embargo, ni
concluir estos particulares tiene dispuesto en
viage, según es de publico, y notorio, para el
valle de Arequipa en uno de los Buques de
prompta salida para Intermedios. Y
no siendo conforme el que por esta causal
quedan hechas mis acciones ejecutivas, por
tanto

V. M. pido, y suplico que en merito de lo expuesto se me
mandar se prohiba al procurador D. Juan D.
D' Hacy no salir de esta Capital, ni en
sus ptes, ni en los Agenos, sin afianzar las
rentas del pago en los dos extremos que
abiera este recurso, y deponer Poder inveni-
do, y expensas para el seguito de los
juicios, con previa aceptación de la

TC
CAJ 40
Doc 37
Fol 1

Personas, á quien lo confiere, y sin perjuicio
á esta Providencia se dirige el Oficio
que corresponde al Sr. Comandante del
Apoyacadero, para que no le permita em-
barcarse en ninguno de los Buques que
hayan de darse á la Vela, entre
tanto no se suspende la venencia que
V.S. decretó en fuerza de lo pedido en ju-
ris, costas, y auto necesario Y así.

Otro ciego: Vce Don Manuel Guadros sigue
autos. Ejecutivo contra el indiano Tracy
por Cautividad de pueros, vicio del Dolo
en que se fue vendida la Golosa Henarig,
y habiendo otorgado por el, y á favor del
accedor Guadros fianza de Serenamen-
to extremada á las venulas del juicio
en que se ha fallado por V.S. contra Ire-
cy, por tanto

A V.S. pido y suplico se lea mandado se le no-
tifique igualmente me releve del apien-
camiento urgente materia, ó conigre el
en la Secretaría de este Tribunal en la
libra de Deposito, el principal de la
Deuda, en que há sido condenado: pido
Justicia ut supra —

Otro Sixto V.S. pido y sup: q. entendiéndose ala us
fiscal en probando y notificación de
auto de haberse insubstanciado, sirva ha-
bitar las horas de presente día y todas
las de mañana, como es uso. Y así

Inmortal Dios en Trínidad

En lo principal, y primer otro si: Notifíquese